



16 OCT 2019



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0485 -2019-GRA/GGR

Huaraz, 15 OCT 2019

VISTO:

El informe N° 1595-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 27 de setiembre de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente administrativo, referente al cambio de metas físicas del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María - Sector B Mz.12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash", con su respectivo informe de conformidad efectuada por el Inspector de Obra y el informe de revisión del Evaluador de Proyectos de Inversión de la SGEI, para que se derive a la Secretaria Técnica Legal de la GRI, para su aprobación mediante acto resolutivo; demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

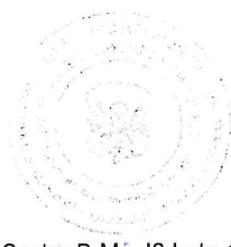
Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Gerencia Regional N° 0348-2018-GRA/GRI, de fecha 29 de noviembre de 2018, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO LAS BRISAS EN H.U.P. VILLA MARÍA – SECTOR B MZ. 12 LOTE 1, SECTOR SUB LOTE 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un valor referencial ascendente a S/1, 903,293.83 (Un millón novecientos tres mil doscientos noventa y tres con 83/100 soles), referido el 25 de noviembre del 2018, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, el cual será ejecutado por la modalidad Contrata y bajo el sistema de Suma Alzada;

Que, a través del Contrato N° 154-2018- GRA, de fecha 26 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Representante Legal Común, suscriben el Contrato de la Ejecución de la Obra:



0485



"Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María – Sector B Mz. 12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash", adjudicado con la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 107-2018-GRA;

Que, el contrato de ejecución de obra, materia de trámite se encuentra enmarcado bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017 EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, mediante informe N° 043-2019- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR, de fecha 23 de agosto de 2019, el Inspector de Obra – Ing. Antonio Glandel Ramírez, informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la solicitud efectuada por el Representante Común del Consorcio Norteño, referente a los cambios en las partidas:

Partida 10.7	Colocación de 326m2, piso de caucho flexible, REEMPLAZADO CON 340m2 sintético infantil, incluido plataforma con material afirmado zarandeado y compacta cama de arena.
Partida 10.6	Piso de bloque de concreto de 16x16x8cm, total 755.26m2 REEMPLAZADO 760.00m2 adoquinado de 10x20x4cm, incluye cama de arena, estos cambios califican como Adicional – Deductivo, los mismos que no generan paridad en ambos.



Que, con el informe N° 049-2019- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR, de fecha 16 de setiembre de 2019, el Inspector de Obra - Ing. Antonio Glandel Ramírez, informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el sustento de los cambios en las partidas: **Partida 10.7** y **Partida 10.6**, en la que adjunta la justificación de cálculo de costos y metrados reales (donde no existe ninguna variación en relación al presupuesto original) y plano aprobado para dichos cambios; recomendando que, con fines de llegar a un estado de tramite aceptable a nivel Resolución, se debe derivar la Secretaria Técnica Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, para su tramite;



Que, a través del informe N° 1552-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha de recepción 17 de setiembre de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, los cambios de metas físicas de la Obra: "Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María – Sector B Mz. 12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash", para la emisión del acto resolutivo, conforme al sustento técnico del Inspector de Obra;



Que, mediante informe N°077-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/WALB, de fecha 27 de setiembre de 2019, el Evaluador de Proyectos de Inversión de la SGEI – Ing. Walter Antonio López Benites, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la GRI, el informe de evaluación del cambio de metas físicas de la obra antes referida, en la que señala que las variaciones de metas físicas se contemplan en el siguiente cuadro:

JUSTIFICACION DE CAMBIOS DE METAS FISICAS CONTRACTUALES N° 02											
PRESUPUESTO METAS ORIGINALES						PRESUPUESTO METAS REPLANTEADAS					
PARTIDA	DESCRIPCION	UND.	CANT.	COSTO	SUB TOTAL	PARTIDA	DESCRIPCION	UND.	CANT.	COSTO	SUB TOTAL



10.6	PISO BLOQUE DE CONCRETO 16CMX8cm INCLUYE CAMA ARENA	M2	756.26	52.78	S/.39,915.40	10.06	PISO ADOQUIN COLOR GRIS 10X20X4cm INCLUYE CAMA DE ARENA+RELLENO CON MATERIAL AFIRMADO E=15cm COMPACTADO	M2	720	55.44	S/.39,915.36
10.7	PISO DE CAUCHO GRANULADO EN COLOR E= 10mm	M2	326.13	92.38	S/.30,172.89	10.06	PISO DE GRAS SINTETICO INFANTIL E=20mm CON MATERIAL DE RELLENO AFRIMADO SANEADO E=15	M2	332	90.75	S/.30,127.93

Recomendando que: "(...) se prosiga con la solicitud de elaboración del ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN DE CAMBIOS DE METAS FISICAS, para que continúe su proceso administrativo pertinente a quien corresponda";

Que, a través del informe N° 1595-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 27 de setiembre de 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente administrativo, con el informe del Evaluador referente al cambio de metas físicas del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María - Sector B Mz.12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash, en la que concluye que, realizado el análisis y sustento por medio del Inspector de Obra Ing. Antonio Glandel Ramírez, quien en base a los argumentos constatados en el cuaderno de obra y verificados en camp, solicita el CAMBIO DE METAS FISICAS, el cual debe de concluir mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, del análisis del expediente administrativo, se desprende que la modificación de las partidas 10.06 y 10.07, se efectúa a raíz de las consultas que realizo el Ejecutor de Obra/ Consorcio Norteño, vía cuaderno de obra (Asiento N° 97) de las partidas 12.0, 16.01, 10.7 y 18.01; cuyas consultas fueron atendidas a través de absolución y pronunciamiento de la Entidad, con la carta N° 1033-2019-GRA/GRI, de fecha 13 de junio de 2019, en la que se comunica la aprobación y procedencia de las alternativas de solución, conforme al siguiente detalle: "(...). En cuanto a la partida contemplada en el expediente técnico referente a la zona de parqueo, se sugiere la autorización para la elaboración del expediente técnico de adicional de obra de 540m2 de adoquines color rojo para la mejora arquitectónica y performance. Sobre el pintado de sardineles peraltados y sumergidos y el pintado de seguridad en las veredas exteriores, se sugiere la autorización para la elaboración del adicional de obra, contemplada 400m2 de pintado";

Al respecto, se debe tener en cuenta que el Anexo Único de Definiciones del Reglamento, define en el numeral 40 a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal";

Que, el primer párrafo del numeral 1) del artículo 14 del Reglamento establece que el sistema a suma alzada se aplicaba "(...) cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución." Es así que, la Entidad al emplear el sistema de suma alzada para ejecutar una obra, cuando las cantidades, magnitudes y calidades de las



partidas de obra se encontraban totalmente definidas; lo que significa, que los metrados de las partidas involucradas no deberían presentar un elevado riesgo de variación durante la ejecución de la obra, para lo cual debía evaluarse la naturaleza de las partidas involucradas en la ejecución de la obra; es decir que como regla general la invariabilidad del precio pactado en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada¹. (El resaltado y subrayado es agregado).

Es importante, indicar que el Reglamento contempla una serie de modificaciones que podría efectuarse al contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante ello, ninguna de estas modificaciones se encontraba referida a la variación de las partidas; es así que, dicha posibilidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina cláusulas exorbitantes que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado². (El resaltado y subrayado es agregado).

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta los informes (informe N° 043-2019- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR e informe N°077-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/WALB), mediante los cuales se han efectuado las respectivas evaluaciones; se tiene opinión favorable de la parte técnica de la aprobación de metas físicas de la obra en referencia, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el cambio de metas físicas de la ejecución de obra: “Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María - Sector B Mz.12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash”, de acuerdo al siguiente detalle:

JUSTIFICACION DE CAMBIOS DE METAS FISICAS CONTRACTUALES N° 02											
PRESUPUESTO METAS ORIGINALES						PRESUPUESTO METAS REPLANTEADAS					
PARTIDA	DESCRIPCION	UND.	CANT.	COSTO	SUB TOTAL	PARTIDA	DESCRIPCION	UND.	CANT.	COSTO	SUB TOTAL

¹ Opinión N° 137-2016/DTN, numeral 2, acápite 2.1.2.

² DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel, “Las cláusulas exorbitantes”. En: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. N° 39. Pág. 7.



0485

10.6	PISO BLOQUE DE CONCRETO 16CMX8cm INCLUYE CAMA ARENA	M2	756.26	52.78	S/.39,915.40	10.06	PISO ADOQUIN COLOR GRIS 10X20X4cm INCLUYE CAMA DE ARENA+RELLENO CON MATERIAL AFIRMADO E=15cm COMPACTADO	M2	720	55.44	S/.39,915.36
10.7	PISO DE CAUCHO GRANULADO EN COLOR E= 10mm	M2	326.13	92.38	S/.30,172.89	10.06	PISO DE GRAS SINTETICO INFANTIL E=20mm CON MATERIAL DE RELLENO AFRIMADO SANEADO E=15	M2	332	90.75	S/.30,127.93

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, una vez realizado el registro correspondiente, la ejecución del cambio de metas físicas (partida 10.6 y partida 10.7) de la ejecución de Obra: "Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María - Sector B Mz.12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash"

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Consorcio Norteño en su domicilio en la Av. San Martín N° 419- Huarupampa – Distrito de Huaraz – Provincia de Huaraz - Ancash, al Ing. Antonio Glandel Ramírez (Inspector de Obra perteneciente a la SGSLO), así como a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ing. Johnny C. Muñante Quispe
GERENTE GENERAL REGIONAL



UT1
ASUNTO: Publicar en Portal Web
FECHA: FIRMA:



